



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°062-2022-MDM/ALC

Máncora, 15 de marzo del 2022.

VISTO:

Informe N°344-2022-MDM-JDSC-.GA, de fecha 07 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la División de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, **Memorandum N°0905-2022-MDM-UA/AAMP**, de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Informe N°074-2022-MDM-UPPTO/JKPS**, de fecha 14 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI - MDM, **Informe N°072-2022-MDM-UAJ/RMMA**, de fecha 14 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, **Informe N°113-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 15 de marzo del 2022, Emitido por el Gerente Municipal, **Proveído de Alcaldía S/N**, de fecha 15 de marzo del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Ahora bien, el artículo 192° en su inciso 7 de la Constitución Política del Perú y su modificatoria ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley N° 27680, establecen como competencia de los gobiernos provinciales promover y regular y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Por otro lado, el inciso 3.4 del Art. 80° de la LOM, establece "Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente";

Que, mediante la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N°1013, que aprueba la ley de creación, organice y funciones del ministerio del ambiente se crea el organismo de evaluación y fiscalización ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica, de derecho público interno, constituyendo en pliego presupuestal, adscrito al ministerio de ambiente y encargado a la fiscalización, la supervisión, el control, y la sanción en materia ambiental;

Asimismo, el artículo 131° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, y la Séptima Disposiciones Complementarias Final de la Ley del SINEFA, a través de la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental (en adelante Régimen Común), con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

En ese sentido, la Ley N°29325; Ley de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales

fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental – a cargo de las diversas entidades del Estado – se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°0003-2021-OEFA/CD, aprueban el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA Simplificado" y dictan diversas disposiciones;

Que, según el Principio de Simplicidad reconocido en el Numeral 1.13 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

En ese sentido, respecto de la obligación de elaborar el PLANETA 2023 de la Municipalidad Distrital de Mancora en el marco de los principios de simplicidad, eficacia y mejora continua en el ejercicio de la fiscalización ambiental, conforme a lo establecido en el Régimen Común, resulta necesario establecer un tratamiento simplificado para las municipalidades distritales de tipo E, F y G – de acuerdo a la clasificación de municipalidades establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N°397-2020-EF- en su calidad de EFA locales, que posibilite la proporcionalidad en la exigibilidad de dicha obligación en concordancia de la Resolución de Consejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD y demás normas aplicables a la materia;

Que, mediante **Informe N°344-2022-MDM-JDSC.GA**, de fecha 07 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la División de Servicios Comunales y Gestión Ambiental; remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Simplificado 2023 - del Distrito de Mancora 2023, cuyo presupuesto es de S/. 10,000.00 soles, siendo que dicha ejecución de las actividades programadas se debe enmarcar en el Programa Presupuestal 0144, por tanto se solicita su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante **Memorándum N°0905-2022-MDM/UA/AAMP**, de fecha 22 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración; solicita evaluar el presupuesto y/o emitir certificación presupuestal sobre el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental Simplificado 2023 del Distrito de Mancora, por el importe de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante **Informe N°074-2022-MDM-UPPTO/JKPS**, de fecha 14 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI – MDM; remite la Certificación Previsional, concluyendo que si Existe Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/10,000.00 soles por concepto de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Simplificado 2023 - PLANEFA SIMPLIFICADO 2023 DEL DISTRITO DE MÁNCORA;

Que, mediante **Informe N°072-2022- UAJ- MDM /RMMA**, de fecha 14 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; emite opinión legal, dando la viabilidad referente al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Simplificado PLANEFA SIMPLIFICADO 2023 DEL DISTRITO DE MÁNCORA;

Que, mediante **Informe N°113-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 15 de marzo del 2022, Emitido por el Gerente Municipal, deriva los actuados al despacho de alcaldía, para que el Titular del Pliego autorice al Secretario General la proyección del acto resolutivo;

En efecto, con **Proveído de alcaldía** S/N. de fecha 15 de marzo del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutorio correspondiente;

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – (PLANEFA) Simplificado para el Año 2023, del Distrito de Máncora, por el importe de S/ 10,000.00 (Diez Mil Soles con 00/100), de acuerdo al considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la División de Servicios Comunales y Gestión Ambiental cumplir de acuerdo a la normatividad vigente referente al artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: **DEJESE** sin efecto cualquier documento que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFIQUESE** a la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munimancora.gob.pe).

Jose Alexander Ramirez Frandus
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÁNCORA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE